

CREDISUN S.A.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 10 MAYO 2024 Hs. 14:49
Numero: 449 Fojas: 12
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

Pls. Gabriela Muñoz Siccardi
Concejo Deliberante de Ushuaia
Mesa de Entrada
S/D.-

Ushuaia, lunes 10 de mayo de 2024

Ref.: Incorporación de actividad económica

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y atento al tópico de referencia, le informamos que Credisun S.A. es una empresa cuyo objeto social (tal como se desprende de la lectura de su estatuto constitutivo) comprende actividades de créditos, de mandatos, comerciales y de servicios.

Debido a la naturaleza de su operatoria, en busca del logro de su objeto social, la misma encuadra dentro de la categoría "empresa de servicios", motivo por el cual ha sido enmarcada tanto en AFIP como en AREF, órganos de contralor respectivos, en la actividad Cod. 649290: Servicios de Créditos n.c.p dentro del rubro "créditos para consumo".

Refuerza esto, el hecho de que la mencionada (Credisun S.A.), no se encuentra dentro de la nómina de entidades financieras emitida por el BCRA, la cual incluye todas aquellas entidades, ya sean privadas o públicas oficiales, o mixtas de la Nación, que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Debido a esto es que la aludida no está alcanzada por las regulaciones establecidas en la ley 21526, la cual comprende, según su artc. 2º, a Bancos comerciales, Bancos de inversión, Bancos hipotecarios, **Compañías financieras**, Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, y Cajas de crédito. Tal es así que el caudal de operaciones/ingresos que se realizan en la empresa son ajustados para afrontar los gastos fijos que implican sostener a una empleada, alquiler de local, impuestos y gastos generales, sin poder llegar a cubrir la tasa comercial anual que asciende a \$6.052.116 (seis millones cincuenta y dos mil ciento dieciseis pesos), tributo que es posible de aportar por las entidades financieras. Es clave destacar que nuestra empresa funciona en una pequeña oficina de pocos metros de superficie, contando con la cantidad mínima de empleados, ya que los gastos de funcionamiento se llevan los ingresos mensuales. Las entidades financieras, encuadran a los bancos que realizan operaciones con distintos productos, generando mayores ingresos, ni comparables con los percibidos por nuestra empresa.

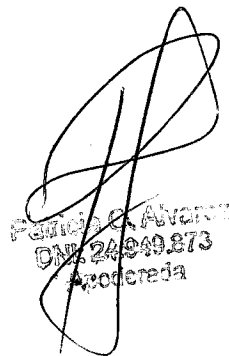
CREDISUN S.A.

El mantenimiento de la actividad y de los puestos laborales depende de poder cumplir con las obligaciones que tiene la empresa.

Debido a lo expuesto consideramos que la empresa está incorrectamente categorizada y dado que en el clasificador no existe otra actividad que encuadre con la que desarrolla Credisun S. A., solicitamos tengan a bien proceder a la incorporación de una nueva categoría de actividad económica referida al servicio de créditos n.c.p., que represente realmente la prestación de los servicios referidos a la tasa.

Asimismo, adjuntamos, como medio de prueba, copia del estatuto constitutivo, y de constancia de inscripción en AFIP y en AREF.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable al asunto los saludamos muy atentamente.



Patricia C. Alvarez
DNI 24940873
Acreditada

Tel. Cel. 2901-607181



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CREDISUN S A CUIT: 30-67577417-6

Forma Jurídica: **SOC. ANONIMA**

Fecha Contrato Social:

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA	09-1996
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1997
GANANCIAS SOCIEDADES	05-1999
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 649290 (F-883) *SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.*

Secundaria(s):

Mes de inicio: 11/2013

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

GOBERNADOR GODOY 183
USHUAIA
9410-TIERRA DEL FUEGO

Vigencia de la presente constancia: 10-05-2024 a 09-06-2024

Hora 13:41:42 Verificador 103696469829



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

Información del Contribuyente

Razon Social

CREDISUN S.A

CUIT

30675774176

Nro.Inscripción

9991130765

Fecha Inscripcion

12/12/2016

Régimen

RÉGIMEN GENERAL

Estado

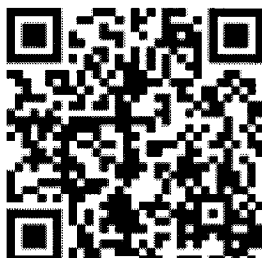
INSCRIPTO

Actividades

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA	ESTADO
649290	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	1.5	ACTIVA
642000	SERVICIOS DE SOCIEDADES DE CARTERA	1.5	CESE
643001	SERVICIOS DE FIDEICOMISOS	1.5	CESE
643009	FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES N.C.P.	1.5	CESE
649100	ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASING	1.5	CESE
649991	SERVICIOS DE SOCIOS INVERSORES EN SOCIEDADES REGULARES SEGÚN LEY 19.550 - S.R.L., S.C.A, ETC, EXCEPTO SOCIOS INVERSORES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS INCLUIDOS EN 649999 -	1.5	CESE
649999	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	1.5	CESE
661991	SERVICIOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE FONDOS DESDE Y HACIA EL EXTERIOR	1.5	CESE

Certificado Generado : 10/05/2024 01:44:42

URL: <https://servicios.aref.gob.ar/contribuyente/porCuit/30675774176>



Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES

Resolución General 3537

Procedimiento. Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario Nº 883. Su implementación. Resolución General Nº 485. Su sustitución.

Bs. As., 30/10/2013

VISTO el "Nomenclador de Actividades - Formulario Nº 150" aprobado por la Resolución General Nº 485, y

CONSIDERANDO:

Que el referido nomenclador responde a la estructura, definiciones y principios básicos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), elaborada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas.

Que los cambios que se han producido en el campo económico y tecnológico aconsejan sustituir el actual nomenclador, que responde a la Revisión 3 del aludido ordenamiento, por otro basado en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU Rev. 4) y la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (ClnAE 2010) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que la Clasificación de Actividades Económicas Mercosur - CAEM fue definida utilizando criterios internacionales empleados por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU Rev. 4).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario prever un "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario Nº 883", que reemplazará, en forma puntual y gradual, al "Nomenclador de Actividades - Formulario Nº 150" en vigencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Planificación, de Administración Financiera, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones, y las Direcciones Generales Impositiva, de Aduanas y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario Nº 883" y sus respectivas instrucciones, contenidos en el Anexo que se aprueba y forma parte de esta resolución general.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior resultará de aplicación para la clasificación y codificación de actividades que deban efectuarse a partir del día 1 de noviembre de 2013, inclusive, en sustitución del "Nomenclador de Actividades - Formulario Nº 150", que quedará sin efecto desde la mencionada fecha.

Art. 3º — Este Organismo realizará de oficio la conversión automática de actividades, mediante un proceso centralizado, sobre la base de tablas de correspondencia entre el "Nomenclador de Actividades - Formulario Nº 150" y el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario Nº 883".

Art. 4º — Los contribuyentes y/o responsables a quienes se les haya realizado el proceso indicado en el artículo anterior, tomarán conocimiento de los nuevos códigos de las actividades registradas conforme al Formulario Nº 883, en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo a la "Consulta Conversión Automática de Actividades Económicas R. G. Nº 3537", o a través de su consulta en el servicio "Sistema Registral".

Art. 5º — Cuando de la consulta referida en el artículo precedente surja que no se realizó la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes y/o responsables deberán empadronarse ingresando al servicio "Sistema Registral", disponible en el sitio "web" institucional, mediante la "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo previsto en la Resolución General Nº 2.239, su modificatoria y complementarias, en la opción "Actividades Económicas" del "Registro Tributario", módulo desde el cual podrán seleccionar al/los nuevo/s código/s de actividad/es que correspondan según el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario Nº 883".

Art. 6º — El empadronamiento se efectuará hasta las fechas que, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente y/o responsable, se indican a continuación:

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0	Hasta el día 29 de Noviembre de 2013, inclusive.
1	Hasta el día 13 de Diciembre de 2013, inclusive.
2	Hasta el día 27 de Diciembre de 2013, inclusive.
3	Hasta el día 10 de Enero de 2014, inclusive.
4	Hasta el día 24 de Enero de 2014, inclusive.
5	Hasta el día 7 de Febrero de 2014, inclusive.
6	Hasta el día 21 de Febrero de 2014, inclusive.
7	Hasta el día 7 de Marzo de 2014, inclusive.
8	Hasta el día 21 de Marzo de 2014, inclusive.
9	Hasta el día 31 de Marzo de 2014, inclusive.

Art. 7º — Aquellos contribuyentes que no cumplan con la obligación de empadronarse dentro de las fechas fijadas en el artículo anterior, estarán alcanzados por las siguientes restricciones hasta que regularicen su situación:

- a) Imposibilidad de obtener la constancia de inscripción en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) a través de la consulta "Constancia de Inscripción/Opción - Monotributo".
- b) No serán informados en el archivo "Condición Tributaria", conforme a lo establecido en la Resolución General Nº 1.817, su modificatoria y

- 641920 Servicios de la banca de inversión
- 641930 Servicios de la banca minorista
- 641941 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
- 641942 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
- 641943 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

- 642 Servicios de sociedades de cartera**
- 642000 Servicios de sociedades de cartera

- 643 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares**
- 643001 Servicios de fideicomisos
- 643009 Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.

- 649 Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras**
- 649100 Arrendamiento financiero, leasing
- 649210 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas
- 649220 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
- 649290 Servicios de crédito n.c.p.
(Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
- 649910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
(Incluye las transacciones extrabursátiles - por cuenta propia -)
- 649991 Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -
(No incluye los servicios de socios miembros que desarrollan actividades de asesoramiento, dirección y gestión empresarial de sociedades regulares según Ley 19.550: 702091 y 702092)
- 649999 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.
(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, la actividad de corredores de bolsa, securitización, mutuales financieras, etc.)
(No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)

- 651 Servicios de seguros**
- 651110 Servicios de seguros de salud
(Incluye medicina prepaga y mutuales de salud))
- 651120 Servicios de seguros de vida
(Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)
- 651130 Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida
(Incluye los seguros para viajes)
- 651210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)
- 651310 Obras Sociales
- 651320 Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales

- 652 Reaseguros**
- 652000 Reaseguros

- 653 Administración de fondos de pensiones**
- 653000 Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria

- 661 Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros**
- 661111 Servicios de mercados y cajas de valores
- 661121 Servicios de mercados a término
- 661131 Servicios de bolsas de comercio
- 661910 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros
(Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
- 661920 Servicios de casas y agencias de cambio
- 661930 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros
- 661991 Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior
- 661992 Servicios de administradoras de vales y tickets
- 661999 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.
(Incluye asesoría financiera)

- 662 Servicios auxiliares a los servicios de seguros**

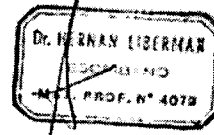
ANEXO I - Nomenclador de actividades

Código	Descripción	Incluye	Excluye	Alicuota IIBB	Alicuota FFSS	Alicuota FOFISP
641930	Servicios de la banca minorista	Las actividades desarrolladas por los bancos comerciales -excepto el Banco Central de la República Argentina-. Los servicios de: - bancos de crédito - bancos de descuento - la banca comercial - otros bancos que canalizan sus fondos para financiar distintos proyectos	La actividad del Banco Central de la República Argentina (641100). Las actividades de la banca de inversión e hipotecaria (641920). Las actividades de la banca mayorista (641910).	1,50 %	3,50 %	4,00 %
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	Las actividades desarrolladas por otras compañías financieras.	Las actividades de entidades que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros en forma esporádica (código: aquel donde está comprendida la actividad habitual y principal de la entidad). La captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual (código: aquel donde está comprendida la actividad principal de la entidad).	1,50 %	3,50 %	4,00 %
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	Las actividades desarrolladas por sociedades de ahorro y préstamo para inmuebles.	Las actividades de entidades que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros en forma esporádica (código: aquel donde está comprendida la actividad habitual y principal de la entidad). La captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual (código: aquel donde está comprendida la actividad principal de la entidad).	0,25 %	1,50 %	4,00 %
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	Las actividades desarrolladas por cajas de crédito.	Las actividades de entidades que realizan intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros en forma esporádica (código: aquel donde está comprendida la actividad habitual y principal de la entidad). La captación de recursos para la propia actividad del tomador, sea o no en forma habitual (código: aquel donde está comprendida la actividad principal de la entidad).	1,50 %	3,50 %	4,00 %
642000	Servicios de sociedades de cartera	Las actividades de las sociedades de cartera dedicadas a la financiación. Las inversiones pueden destinarse a la generación de ganancia a largo plazo - capital de riesgo y desarrollo -; al financiamiento de exportaciones e importaciones, al financiamiento intermedio - para la fusión de empresas o compra de una empresa -, etcétera. Las actividades de las sociedades de cartera no dedicadas a la financiación.	Los servicios proporcionados por organizaciones o asociaciones para la concesión de donaciones (949990).	1,50 %	1,50 %	4,00 %
643001	Servicios de fideicomisos	Fideicomisos	Los servicios de sociedades de cartera (642000).	1,50 %	1,50 %	4,00 %
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	Fondos de inversión de participación abierta. Fondos de inversión cerrados. Sociedades de inversión inmobiliaria	Los servicios de sociedades de cartera (642000).	1,50 %	1,50 %	4,00 %
649100	Arrendamiento financiero, leasing	Los organismos que realizan operaciones de arrendamiento financiero de bienes para uso del arrendatario para llevar a cabo su actividad económica. El arrendamiento financiero es una operación de financiamiento con una duración que comprende aproximadamente la vida útil del bien, el beneficiario asume los riesgos de la utilización y tiene la opción de compra cuando concluye el plazo del contrato.	El leasing con fines operativos de medios de transporte sin conductor (desde código 771110 a 771290). El leasing con fines operativos de máquinas sin operarios (desde código 773010 a 773090). El financiamiento de leasing operativo de bienes prestados por actividades bancarias (desde código 641910 a 641943).	1,50 %	1,50 %	4,00 %
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	El otorgamiento de préstamos en forma directa, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas.	Los servicios de crédito para la financiación del consumo, la vivienda y otros bienes (649290). Las actividades de intermediación financiera realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, y donde el objetivo principal es diferente al de concesión de préstamos (desde código 649910 a 649999). Las actividades de las empresas de tarjetas de compra o crédito de sistema cerrado (649220).	1,50 %	3,50 %	4,00 %
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	La tarjeta de compra permite a su tenedor realizar compras con el compromiso de cancelar el saldo adeudado a la expiración del periodo de facturación mensual. La tarjeta de crédito posibilita a su titular transferir la cancelación de la deuda emergente de su uso a periodos sucesivos de facturación, con el consiguiente costo financiero. En el sistema cerrado una misma empresa, realiza la totalidad de la gestión de la tarjeta - emisión, adhesión de comercios, cobro y pago de saldos, etcétera -. En el sistema abierto las empresas de tarjetas pueden dar en concesión el uso de su marca mediante licencias; generalmente las licenciatarias son entidades bancarias.	Los servicios de las empresas licenciatarias de tarjetas de compra y crédito de sistema abierto (código: aquel donde queda comprendida la entidad que presta el servicio, según su actividad principal por ejemplo entidades bancarias, comercios, etcétera).	1,50 %	1,50 %	4,00 %
649290	Servicios de crédito n.c.p.	El otorgamiento de préstamos en forma directa por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes.	Los servicios de leasing inmobiliario (desde código 681010 a 682099). El otorgamiento de préstamos en forma directa, por parte de entidades que no reciben depósitos, que están fuera de la Ley de Entidades Financieras, y cuyo destino es financiar otras actividades económicas (649210). Las actividades de empresas de tarjetas de compra y/o crédito de sistema cerrado (649220).	1,50 %	3,50 %	4,00 %



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas



USHUAIA. 25 JUN 1997

Visto el Expediente nº 5051/97, caratulado "CREDISUN S.A. s/inscripción en el Registro Público de Comercio", y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales vigentes;

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal.

Por ello:

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, la Escritura Pública número ciento veinticinco, de fecha 12 de mayo de 1997, obrante a fs. 2/5, pasada ante el titular del Registro Notarial Nº 4 de la Provincia de Tierra del Fuego, Escribana Mariana MORI; mediante la cual se constituye la firma CREDISUN SOCIEDAD ANONIMA, y fija domicilio en calle 25 DE mayo Nº 50 de la ciudad de Ushuaia, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Nº II, bajo el Nº1464, folio 101, año 1997.

ARTICULO 2º.- Regístrese y rubriquese los libros a presentar. Librese cheque a favor de Antonio RAMFOS, D.N.I. Nro. 8.533.205, por la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), en concepto devolución del capital integrado. Procedase al desglose del instrumento inscripto y déjese constancia de su entrega al interesado.

ARTICULO 3º.- Dése a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DISPOSICION D.P.J. Nº 153/97

Dr. RICARDO CLIMENT
Director de Personas Jurídicas



ACTUACION NOTARIAL



Dr. HELEN Y SIDERMAN
MAESTRO EN NOTARIA

Handwritten signature and date.

B 000003745



18 NOV 1997



2 **FOLIO: 219.- PRIMER TESIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO**
VEINTICINCO.- En la Ciudad de Ushuaia, Capital de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República
Argentina, a doce de mayo de mil novecientos noventa y
siete, ante mí, Escribana Titular del Registro Notarial Nú-
mero Cuatro de la Provincia, comparecen: don Antonio RAM-
FOS, soltero, de 46 años de edad, Documento Nacional de I-
dentidad 8.533.205, empresario, domiciliado en Avenida San
Martín 638, 1º Piso "C", de esta ciudad, y don Juan Carlos
LORENZO, casado, de 56 años de edad, Documento Nacional de
Identidad 7.712.644, empresario, domiciliado en Zapiola 99,
1º Piso de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa
Cruz, ambos argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fé.-
Y **DICEN:** Que han resuelto constituir una Sociedad que se
regirá por la Ley Número 19.550 y el presente estatuto:
ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "CREDISUN S.A."
y tiene su domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, Pro-
vincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánti-
co Sur, República Argentina.- Es continuadora de la socie-
dad irregular integrada por los mismos comparecientes que
actuaba en plaza bajo el nombre de "Credisol Sociedad de
Hecho".- La sociedad puede realizar la apertura de sucur-
sales y representaciones en todo el país.- **ARTICULO SEGUN-**
DO: Su plazo de duración es de noventa y nueve años conta-
dos desde su inscripción en el Registro Público de Comer-



B 000003745

26 cio.-ARTICULO TERCERO:La Sociedad tiene por objeto reali-
27 zar por si,por terceros o asociados a terceros las si-
28 guientes actividades:FINANCIERAS:Otorgar créditos en mo-
29 neda nacional y extranjera con el objeto de financiar
30 consumo familiar,incremento del capital de trabajo de
31 empresas o sociedades dedicadas a la producción de bie-
32 nes,transportes o servicios empresarios,profesionales y
33 comunitarios.Se exceptúan las operaciones financieras
34 comprendidas en la ley de entidades financieras.-MANDA-
35 TOS:1)Evaluación técnica,económica y financiera de pro-
36 yectos de inversión y otros. 2)Radicaciones industriales
37 en el país y en el extranjero. 3)Estudio de mercado in-
38 terno e internacional. 4)Organización de ferias y exposi-
39 ciones nacionales e internacionales. 5)Realizar otros
40 mandatos y comisiones conexas con sus operaciones.- CO-
41 MERCIAL:1)La realización de operaciones de exportación e
42 importación. 2)Realizar asesoramientos y gestiones para
43 sí o para terceros en todo lo relativo a exportaciones e
44 importaciones de bienes de consumo y de capital,servicios
45 técnicos y profesionales. 3)La compra,venta,representa-
46 ción,distribución,comercialización bajo cualquiera de sus
47 formas de los productos objeto de las operaciones de ex-
48 portación e importación.-ARTICULO CUARTO:Tiene prohibido
49 participar en la demanda pública de recursos financie-
50 ros.-ARTICULO QUINTO:El Capital Social es de PESOS CIEN

MARIANO
ESCRIBANO

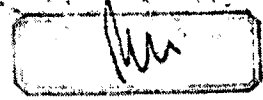
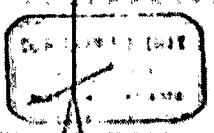


MARIANO
ESCRIBANO

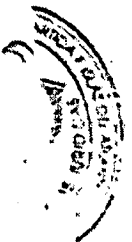
000003746
1-27
1-28



ACTUACION NOTARIAL



B 000003746



1 MIL, representado por cien acciones ordinarias nominativas
2 no endosables con derecho a un voto cada una y de un Mil
3 pesos valor nominal cada una.-ARTICULO SEXTO: El capital
4 puede aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria, me-
5 diante la emisión de acciones nominativas no endosables,
6 con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso
7 cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el di-
8 rectorio en los términos del artículo 188 de la Ley Núme-
9 ro 19.550, modificada por la Ley 22.903.-ARTICULO SEPTIMO:
10 Las acciones serán escriturales.-ARTICULO OCTAVO: En caso
11 de mora en la integración de las acciones, el directorio
12 podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artícu-
13 lo 193 de la Ley Número 19.550, modificada por la Ley 22.
14 903.-ARTICULO NOVENO: La dirección y la administración de
15 la sociedad está a cargo de un directorio integrado por
16 uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual
17 o menor número de suplentes, los que se incorporarán al
18 Directorio por el orden de su designación. Durarán en su
19 mandato tres ejercicios o hasta la celebración de la a-
20 samblea que los reemplace.-La asamblea fijará el número
21 de directores, así como su remuneración. El Directorio se-
22 sionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuel-
23 ve por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el
24 Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera
25 reunión designará un Presidente y de haber sido designado



B 000003746

más de un Director Titular, un Vicepresidente que suplirá 26
al primero en su ausencia o impedimento.-En garantía de 27
sus funciones los directores titulares depositarán en la 28
caja la suma de un mil pesos o su equivalente en título 29
públicos.-El Directorio tiene amplias facultades de admi- 30
nistración y disposición, incluso las que requieren pode- 31
res especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil 32
y del artículo 9º del Decreto Ley Número 5965/63. Podrá 33
especialmente operar con toda clase de bancos, compañías 34
financieras, cooperativas y/o cajas de crédito ya sean en- 35
tidades públicas o privadas; dar y revocar poderes espe- 36
ciales y generales, judiciales, de administración u otros, 37
con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contes- 38
tar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar 39
todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir dere- 40
chos o contraer obligaciones a la sociedad. La representa- 41
ción legal de la sociedad corresponde al Presidente del 42
Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o im- 43
pedimento del primero.-Mientras la sociedad prescinda de 44
la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más 45
directores suplentes será obligatoria.-ARTICULO DECIMO: La 46
sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dis- 47
puesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por au- 48
mento del capital social la sociedad quedara comprendida 49
en el inciso 2º del artículo 299 de la ley citada, anual- 50

MARIANO ESCOBAR



MARIANO ESCOBAR

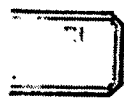
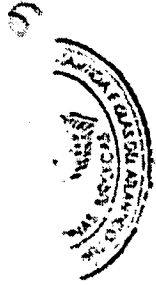
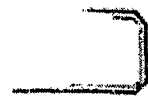


ACTUACION NOTARIAL



B 000003747

1 mente la asamblea deberá elegir síndicos titular y su-
2 plente. -ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las asambleas podrán ser
3 citadas simultáneamente en primera y segunda convocato-
4 ria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley
5 número 19.550, modificada por la Ley 22.903, sin perjuicio
6 de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en
7 cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo
8 día una hora después de fracasada la primera. En caso de
9 convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el ar-
10 tículo 237 antes citado. El quorum y el régimen de mayori-
11 as se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley número
12 19.550, modificada por la Ley 22.903, según las clases de
13 asambleas, convocatorias y materia de que se trate. La a-
14 samblea extraordinaria en segunda convocatoria se cele-
15 brará cualquiera sea el número de acciones presentes con
16 derecho a voto. -ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El ejercicio so-
17 cial cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha
18 se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las
19 disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigen-
20 cia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a)
21 el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento
22 del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remune-
23 ración del directorio y sindicatura, y c) el saldo tendrá
24 el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben
25 ser pagados en proporción a las respectivas integraciones





B 000003747

dentro del año de su sanción.-ARTICULO DECIMO TERCERO: 26
 Producida la disolución de la sociedad, su liquidación es- 27
 tará a cargo del directorio actuante en ese momento o de 28
 una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, 29
 procediéndose en ambos casos, si correspondiere, bajo la 30
 vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado 31
 el capital, el remanente se distribuirá entre los accio- 32
 nistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-DECI- 33
 MO CUARTO: Los accionistas de la sociedad tienen derecho 34
 de compra de las acciones puestas en venta. El accionista 35
 que decidiese transferir sus acciones, debe ofrecérselas 36
 en primer instancia, por medio fehaciente, a los restantes 37
 accionistas indicando las condiciones de la negociación. 38
 Si éstos no ejercieran el derecho de compra dentro de los 39
 treinta días corridos, podrán venderse a un tercero.-EN 40
 ESTE ACTO se emiten Cien acciones ordinarias nominativas 41
 no endosables de valor nominal Un mil pesos cada una y 42
 con derecho a un voto por acción, las que quedan suscrip- 43
 tas de la siguiente manera: Ramfos, Antonio, Ochenta ac- 44
 ciones, valor Ochenta mil pesos, porcentaje 80% y Lorenzo, 45
 Juan Carlos, Veinte acciones, valor Veinte mil pesos, por- 46
 centaje 20%.-Los nombrados integran en este acto en dine- 47
 ro efectivo el Cien por ciento de su respectiva suscrip- 48
 ción, lo que hace un total de Cien mil Pesos.- Se designa 49
 para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Antonio Ramfos; DI- 50

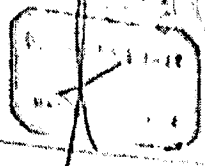
MARIAH
ESOP
MA



MARIAH
ESOP
MAT

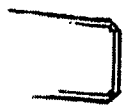
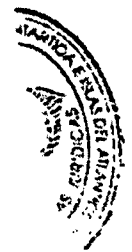
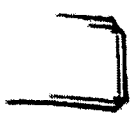


ACTUACION NOTARIAL



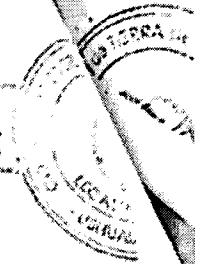
B 000003748

1 RECTOR SUPLENTE: Juan Carlos Lorenzo, quienes aceptan las
 2 designaciones de integrantes del Directorio de que han
 3 sido objeto.-El domicilio legal de la sociedad se consti-
 4 tuye en la calle 25 de Mayo n° 50, local 18 "A", de esta
 5 ciudad.-Se otorga PODER ESPECIAL a favor de los señores
 6 Antonio Ramos y Juan Carlos Lorenzo, para que actuando en
 7 forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, gestio-
 8 nen la aprobación e inscripción del presente estatuto an-
 9 te el Registro Público de Comercio e Inspección General
 10 de Justicia, acepten o propongan modificaciones al presen-
 11 te, incluso otorguen las escrituras complementarias y rec-
 12 tificatorias que fuere menester, y realicen todas las
 13 gestiones necesarias para obtener de la autoridad de
 14 contralor la aprobación e inscripción del presente esta-
 15 tuto, pidan el desglose de la documentación que estimen
 16 pertinente, efectúen las correspondientes publicaciones en
 17 el Boletín Oficial, retiren el ó los testimonios inscrip-
 18 tos, y en fin, realicen cuantos actos, gestiones y diligen-
 19 cias fueren menester, para el mejor cumplimiento del pre-
 20 sente mandato.-LEO a los comparecientes, los que así la o-
 21 torgan y firman, ante mí, doy fé.-ANTONIO RAMOS.-JUAN
 22 CARLOS LORENZO.-Ante mí: MARIANA MORI.-Está mi sello.-
 23 CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda al folio
 24 219 del Registro Notarial Número Cuatro a mi cargo, doy
 25 fé.-PARA LA SOCIEDAD expido este Primer Testimonio en






000001478



B 000003748

cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativa- 26
mente desde el número B-000003745 a la presente B- 27
000003748, que firmo y sello en el lugar y fecha de su o- 28
torgamiento.- *Responde: Proceidum - VALG -* 29


MARIANA MORI
ESCRIBANA
MAT. 4

30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50